

LENTO PROCESO DE CONSTRUCCION DE LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE LA TRINIDAD DE DAROCA

POR María Dolores PEREZ GONZALEZ
Instituto de Bachillerato de Barbastro

Si salimos de Daroca hacia el Oeste, nada más traspasar la Puerta Baja, nos encontramos con un amplio paseo, construido a principios del siglo XVII, que hoy recibe el nombre de Paseo de la Constitución. En el comienzo del mismo, a mano derecha, se halla el colegio de Santa Ana, que ocupa los restos del antiguo convento de la Trinidad. En realidad, del mismo no queda más que la iglesia, ya que el claustro, cillero y demás dependencias, debido a su mal estado de conservación, fueron remodeladas totalmente en sucesivas reformas, la última de las cuales data de la década de los años sesenta.

La iglesia queda paralela al paseo y orientada hacia el Este, con puerta al Sur, comunicándose con el convento por el lado de los pies. Tanto la cabecera como los lados norte y sur quedan casi tapados por algunas edificaciones; al menos las del Sur pertenecen al antiguo convento y parecen obra de una importante reforma que se realizó en el siglo XVII. Por encima de dichas edificaciones, pueden observarse los contrafuertes, así como el exterior de la cubierta, con óculos de iluminación, y el alero de ladrillo, en la parte mejor conservada. A los pies hay una espadaña, posiblemente del edificio primitivo. Toda la obra parece de ladrillo. La iglesia posee una sola nave, con capillas entre los contrafuertes y bóveda de crucería, también de ladrillo.

La portada queda al fondo de un pequeño atrio, que se cubre con bóveda de crucería. Tiene arco carpanel y otro superior apuntado, adornado con bellas yeserías; todo este conjunto de atrio y portada guarda gran relación con la capilla del Patrocinio de la Iglesia Colegial, contratada en 1511 por los moros Mahoma y Brahen de Cuéllar; la fecha de su realización no debe de alejarse mucho de ésta. En el tímpano, un bajorrelieve recoge la historia de los Corporales en el momento en que la mula, sobre la que se habían depositado en el lugar del milagro, llega a la iglesia del Hospital de

San Marcos, seguida de clérigos y soldados, y se hinca de rodillas; en este lugar expiró y, así, los Sagrados Corporales quedaron en Daroca.

Aprovechando el edificio del Hospital, en 1266 se instalaron en el mismo los frailes trinitarios. Desconocemos las obras que pudieron realizarse durante la Edad Media, aunque es de suponer que sí se llevarían a cabo y que, acaso al final de la misma, estaba acabado el convento. No así la iglesia, que, aunque debió de empezarse en el siglo XV, se acabó con ciertas dificultades durante el primer tercio del siglo XVI.

La documentación que en este breve estudio se ofrece, procedente de la Sección de Protocolos Notariales de Daroca (Archivo Histórico Provincial de Zaragoza), muestra con toda claridad las dificultades económicas y la consecuente lentitud con que fueron realizadas las obras de cubrimiento de la iglesia del Monasterio de la Trinidad de Daroca.

Cuatro son los documentos que se aportan, los cuales comprenden del año 1494 al 1537. El primero, de fecha 22 de mayo de 1494, se refiere al encargo que un ciudadano de Daroca, Ramón de Granada, hace al primitivo de la orden de la Trinidad, fray Antón López "sobre el obrar y levantar de bóveda toda la iglesia de la Trinidad de la dicha ciudad". Se deduce del documento que la iglesia había de tener cinco cruceros y que estaba ya construido el primero; no podemos deducir, sin embargo, a qué altura se hallarían los muros. Para esta obra, el dicho Ramón Granada le entrega cien florines de oro.

Sin embargo, el dinero destinado a tal fin no debió de ser suficiente y la obra de la iglesia sufrió un nuevo parón. Según un documento de 15 de abril de 1511, el ministro de la Trinidad, fray Martín de Rodilla, ha de acudir a un nuevo método para sufragar los gastos de la iglesia; dicho fraile encarga al licenciado Antonio de Salazar, previa recomendación del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la predicación de los "tesoros y gracias espirituales", con el fin de recaudar dinero para obrar "el texaro y fábrica del sacro colegio y casa de oración de la Trinidad de la dicha ciudad de Daroca".

El tercer documento, de 17 de enero de 1512, indica que ya se habían obtenido algunos frutos, pues el mismo fraile de la Trinidad, Martín de Rodilla, contrata con el *rejolero* de Daroca, Ismael Morisco, la fabricación

de catorce mil *rejolas* "de la marca de Daroca"; el moro se compromete también a fabricarle dos "rayeros y tejas que necesite". Del documento también se deduce que parte del encargo ya había sido recibido por el fraile en junio del mismo año.

Desconocemos cuánto duraron las obras de la iglesia. Un documento de 1525 se refiere a una reunión celebrada en el claustro del monasterio, pero nada apunta acerca del estado de la iglesia. El último documento que se aporta en este trabajo indica claramente que la iglesia se había acabado en 1537. Es el encargo de la pintura de un retablo a Domingo Durango por parte de los cofrades de la Asunción para la capilla que poseen en este monasterio. Al margen ya del tema que nos ocupa, advertimos que se trataría de un retablo pequeño, ya que el pintor solamente cobra doscientos sueldos. Resulta curiosa la forma como se recauda el dinero para hacer frente a este pago, ya que se compromete también a los criados, por medio de su sueldo, e incluso al mismo pintor.

DOCUMENTOS I

1497, 22 mayo, Daroca.

Fray Antón Lopez, de la Orden de la Santísima Trinidad, se encarga de la obra de la iglesia del Convento de la Trinidad de Daroca.

A.H.P.Z. Sec. Daroca. Miguel Sancho, 1497, 22 mayo, s.f. Capitoles.

Eadem die et civitate, Fray Anthón López, frayre del orden de la Santísima Trinidat, primicial del dicho orden de las primicias y tierras del Rey Nuestro Señor, habitante de presente en la ciudat de Daroca, de la una parte, e Ramón de Granada, ciudadano de la ciudat de Daroca, de la part otra... firmaron los Capitoles infrascriptos.

Capitoles de concordia fechos y firmados entre los sobredichos Fray Anthón López, primicial, y Remón de Granada, ciudadanos de la dicha ciudat, en et sobre el obrar y levantar de boveda toda la yglesia de la Santísima Trinidat de la dicha ciudat.

Primerament fue concordado entre las dichas partes que el dicho Fray Anthón haya de levantar toda la dicha iglesia de boveda ysunte espalmar y echar el agua fuera, así como era obligado en el primer ciuzero que sera cinco ciuzeros, y esto dentro tiempo de cinco anyos primeros contaderos del día del anyo nuevo primero vinient en delant, que se contará a nativitate domini M CCCC LXXXXVIIIº.

Item es condición que el dicho Fray Anthón fará la dicha obra dentro el dicho tiempo, segúnt dicho es en el precedient capitol, que el dicho Remón de Granada sea tenido dar y pagar al dicho fray Anthón pa la dicha obra cient florines de oro en oro de buen peso y del cunyo de Aragón, y si no fará la dicha obra segunt dicho es que el dicho fray Anthón sia tenido dar y pagar al dicho Remón de Granada diez florines de oro en oro de buen peso y del cunyo de Aragón.

Y fechos y firmados los sobredichos capitales, los dichos presentes prometieron la una a la otra tener, servir y cumplir cadauna lo que a si se esguarda dius obligación de sus bienes. Y juraron a Dios, etc. de tener, etc. y de no egualarse dius pena de...

Testes: Guillén Bernat y Joan Desplugas, escuderos, habitantes en Daroca.

DOCUMENTO II

1511, 15 abril, Daroca.

El licenciado Antonio de Salazar es encargado de predicar los tesoros espirituales con el fin de recaudar dinero para la obra y tejado del Convento de la Trinidad de Daroca

A.H.P.Z. Sec. Daroca. Not. Miguel Sancho, 1511, 15 abril, s.f.

En nombre de la Beatísima Trinidad. Siguese el capitulado entre los Reverendos Señores el bachiller Fray Martín de Rodilla, benemérito del colegio sacro de la Trinidad de Daroca, de la una parte, y el licenciado Antonio de Salazar, por indicación del Santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de la otra parte.

Primeramente, que el dicho ministro, con deliberada voluntad, da y entrega al dicho licenciado Salazar, como a verdadero y fiel procurador suyo y de la Sagrada Religión de la Trinidad, las villas y lugares de las tierras que se siguen: primeramente, la

Comunidad de Teruel. Item, la tierra d'Albarracín. Item, la Valdonsella. Item, al Arcedianazgo de Tarazona. Itē, toda la tierra que podrá fazer en los obispados de Calahorra y Pamplona, para que en las villas y lugares o habitados de las dichas tierras pueda el dicho licenciado y los que irán en su compañía o capitania predicar y comunicar los tesoros y gracias espirituales concedidas por los Santos Padres Apostólicos a la dicha Sagrada Religión de la Trinidad/a los fieles cristianos que los tales tesoros espirituales comprar querrán por los bienes temporales que darán para el texaro y fábrica del sacro colegio y casa de oración de la Trinidad de la dicha ciudad de Daroca.

Secundariamente, que le da procura bastante con poder de sustituir procuradores quantos necesarios serán para procurar la salud de las ánimas y la honra y provecho del dicho Sacro Colegio de la Trinidad de Daroca.

Terceramente, le da el privilegio Real / o su transumpto decretado por notarios reales / para que mejor la dicha honra y provecho del dicho colegio o monesterio pueda procurar.

Lo quarto, que por otro nenguno, ni por más ni por menos, de los precios, el dicho ministro al dicho licenciado las ciudades, villas y lugares de las dichas tierras non ge las aya ni pueda quitar desde la data o tiempo deste capitulado y de la procura fasta que la Santa Cruzada aya sido complida porque confía el dicho licenciado en la clemencia de la Sagrada Trinidad que durante este tiempo ganará con que el edificio comenzado en el dicho colegio de Daroca se aya gloriosamente de acabar.

Lo quinto que el dicho licenciado, de lo que en nombre de la dicha religión y del dicho ministro procurará sacadas las honestas despensas según Dios y buena consciencia de las quales de tres partes la una el ministro y las dos partes pagará el dicho licenciado Salazar.

Que de lo que líquido y quanto quedara en tres partes, la uno al dicho ministro fiel y verdaderamente aya de entregar / o a quien la tal parte el ministro querrá se aya de dar. Y que las otras dos partes ayan de ser en recompensa de su trabajo para el dicho licenciado Salazar.

Finalmente, por mayor firmeza y seguridad, para que el dicho capitulado mejor se aya de obligar, los suso dichos ministro de la Trinidad y el Licenciado Salazar juraron sobre los Santos Evangelios de lo que inviolablemente durante el dicho tiempo los obligar y guardar y el que los quebrantase cometa perjuro al que los observase como

persona obediente a la cristiandad pagase y aya de pagar cincuenta florines d'oro y que junto con la procura esta capitulación sea testificada por notario delante testigos dignos de fe.

Die XV aprilis anno D^o XI, clamado, convocado a pregón y ajustado dicho ministro y fraires del convento monesterio de la ciudad de Daroca, en el refitorio del dicho monesterio a son de campana y por clamameinto de fray Domingo Sancho, sacristán, según fizo relación, etc, en do fueron presentes fray Martín Rodilla, ministro, fray Juan Zorrilla, fray Vicent Gascón y fray Pascual de Huerta, fraires del dicho monesterio, et estando plegados en el dicho capitol el dicho fray Martín Rodilla, ministro, de la una parte, y el licenciado Antonio de Salazar, licenciado, por del espital de Garcia de la ciudad de Zaragoza, de la parte otra, dieron y juraron en poder de mí, Miguel Sancho, notario, presentes los testimonios infrascriptos la presente plica de paper por artículos declarada y prometieron y se obligaron cada uno dellos tener, servir y cumplir lo que es tenido, dius obligación de sus bienes, etc. y los dichos ministro y licenciado juraron a Dios, etc. de tener, servir y cumplir dius pena de perjuros.

Testes, Joan de Calatayut, habitante en Daroca, y Domingo Balaguer, vecino del lugar de Villanueva del río Martín.

DOCUMENTO III

1512, 17 enero, Daroca

Fray Martín Rodilla encarga a Ismael Morisco catorce mil rejolas para la obra del Convento de la Trinidad de Daroca.

A.H.P.Z. Sec. Daroca. Not. Miguel Sancho, 1512, 17 enero, s.f.

Capitulos de concordia fechos y firmados entre el Reverendo Fray Martín de Rodilla, ministro de la Trinidad de la ciudad de Daroca y Ysmael Morisco, moro, habitantes en la dicha ciudad sobre cierta obra que el dicho Ysmael ha de dar al dicho ministro.

Primerament, es concordado entre las dichas partes que el dicho Ysmael haya de dar al dicho fray Martín, ministro, quatorcemil rajolas de la marca de Daroca / o si más

habrá menester, más / a precio de XXVIII sueldos millar, y rayeros y tejas las que hobiere menester, los rayeros del molde que le darán, a precio de XXVII sueldos el millar, la cual obra sea tal que sea de dar y de tomar.

Item es condición que el dicho Ysmael haya de dar la sobredicha obra de la primera que hará en esta primavera y que no pueda dar obra ninguna de la que hará hasta ser contento el dicho ministro de todo lo sobredicho.

Item es condición que el dicho ministro haya de pagar la sobredicha obra, luego, diez florines de oro y el resto así como irá dando la obra.

Item es condición entre las dichas partes que por seguridad de todo lo sobredicho y de los diez florines que el dicho ministro da al dicho Ysmael de señal y pago de la dicha obra que el dicho Ysmael haya de obligar, según que por los presentes capitales obliga, todos sus bienes en general y en especial unas casas suyas sitas en la dicha ciudad que afrontan con casas de Alí el Morisco y con vía pública, en tal manera que sin no cumplirá, el dicho ministro pueda hacer vender las dichas casas para cumplimiento de todo lo sobredicho con las restas.

Item es concordado que si el dicho Ysmael no dara la sobredicha obra según es dicho y el dicho ministro no la recibirá, que tenga de pena cada veinte florines de oro levaderos sin remedio alguno.

Die XXVIII januarii, delante las puertas del monasterio de la Santa Trinidad de la ciudad de Daroca, fray Martín Rodilla, ministro del dicho monasterio, de la una parte, y Ysmael Morisco, moro, habitantes en la dicha ciudad, fizieron y firmaron los sobredichos capitales y prometieron y se obligaron aquellos tener, servir y cumplir, dios obligación de sus bienes; y juraron de tener, el dicho ministro a Dios y el dicho Ali por ville, dios pena de perjuros.

Testes: Joan Cortés y Mahoma Almorany, moro, habitantes en Daroca.

Eadem die et loco, el dicho Ysmael atorgó haber recibido del dicho ministro los diez florines de oro que le debe dar por los sobredichos capitales y porque es verdat, etc. Testes qui supra.

(Intercalado entre las líneas de los párrafos cuarto y quinto de la capitulación, se lee:

Díe XV junii, anno DXII^o, en Daroca. Fray Martín de Rodilla, ministro, atorga ser contento y pagado de Ysmael Morisco de los diez florines de oro que por el, presente capitol recibió.

Testes, Esteban Lop, médico, ciudadano, y Ali de Cuéllar, menor, moro, habitantes en Daroca)

DOCUMENTO IV

1537, 18 agosto, Daroca.

El pintor Domingo Durango se encarga de elaborar un retablo de La Asunción, para la capilla que la cofradía de esta invocación poseía en la iglesia del Convento de la Trinidad de Daroca.

A.P.H.Z. Sec. Daroca, Not. Martín Gil 1537, 18 agosto, s.f.

Die XVIII mensis augusti anno a nativitate Domini M^o quingentesimo XXXVII, dentro el monesterio de Sant Marco del orden de la Santísima Trinidad, extra muros de la ciudat de Daroca.

Eadem, con los capitoles de concordia infrascriptos a sido pacto entre la companya del pebrostre y confrades de la Asunción de la ciudat de Daroca y de instituyen misma invocación, de una parte, y de la otra maestro Domingo Durango, pintor, vecino de la dicha ciudad, como a de pintar el dicho maestro el retablo de la dicha invocación y de la dicha capilla.

Et primo es concordado entre las dichas partes que el dicho maestro Domingo sea tenido de dar pintado el dicho retablo el día de Santa María de agosto primero viniente de la pintura, imagenes historias que por los honorables el ministro del dicho convento, Pedro de Segura, Joan Garrom tapiador Joan de Vesoyta, cubero, mandaran y les pareciera.

Item es concordado entre las dichas partes que los dichos confrades es a saber los nombrados en la retroescripta sean tenidos de pagar al dicho Domingo Durango docientos sueldos jaqueses para el día de San Andrés primero viniente en parte de la paga de la dicha obra y retablo, cada uno lo que en la retroescripta mandado tiene escrito de mano del ministro del dicho convento.

Item es concordado entre las dichas partes que es fecha que sea la dicha obra para el dicho día de Santa María de agosto primero viniente, a voluntad de los dichos y no de otra manera, el dicho retablo aya de ser visto por dos oficiales deputaderos, el uno por el dicho Domingo Durango y el otro por, la dicha compañía, thachados que sea le ayan de pagar los dichos confrades todo lo que thacharan desta manera: por Santa María de Agosto primero viniente otros cient sueldos, et en cumplimiento de paga, en dos anyos contaderos del dicho día de Santa María de agosto/ en delante en dos soluciones eguales cada una dellos dichos dos anyos lo que tuvera proporción.

Item es concordado entre las dichas partes que los restroscriptos no sean tenidos de pagar más delo que por las mandas tienen mandado, si no es por su voluntad, e la restante cantidad que den a pagar a cumplimiento de paga los dichos ministro que se clama fray Gaspar de Villalta, Pedro Segura, sastre, Joan de Garro, e Joan de Veysota, como principales deudores y pagadores de la dicha obra, a la qual y a los dichos docientos sueldos de alto memoriados y mandados se ayan de obligar de pagar al dicho Domingo Durango, y el dicho Domingo Durango de tener y cumplir lo sobredicho.

Die e anno proxime calendados, en presencia de mi, notario, y testigos dius escriptos, dentro del dicho convento parecieron los dichos fray Gaspar de Villalta, ministro, Joan de Vaysota, peboste de la dicha compañía, Pedro Segura, Joan de Garro, y todos los nombrados en la primera hoja de mandas los quales dieron la presente Capitulación en poder de mí dicho Martín Gil, notario.

Y aquella firmaron y prometieron y se obligaron de tener y cumplir aquella, a la qual obligación sus personas y bienes etc. la una a la otra, dius obligación general, etc. dieron los dichos confrades en fianzas de todo lo contenido en la dicha capitulación a los en ella nombrados como en ella se contiene presentes etc. Renunciaron, etc. Duismetieronse y juraron, etc. Fiat large.

Testes, los honorables Martín Cravera, mercader, e Agostín de La Gasca, zurrador, habitantes en Daroca.

Firman: Yo fray Gaspar de Villalta, ministro, todo lo sobre dicho ser verdad. Yo Joan de Vesoyta lo sobredicho ser verdad, como pabroste de la dicha compañía. Yo Domingo Durango lo sobredicho ser verdad y firmo de mi mano. Yo Agostín de la Gasca soy testigo de lo sobredicho. Yo Martín Cabrera soy testigo de lo sobredicho.

Lo que an prometido y jurado los Señores Cofrades de la Virgen Madre Dios de la Asunción, para ayuda de Retablo.

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Primo, prometió el Pe ministro, dos ducados | XLIII | suelds |
| El preboste, un ducado | XXII | suelds |
| Maestre Domingo, el pintor, un ducado | XXII | suelds |
| Maestre Joan de Garro, un florín | XVI | suelds |
| Maestre Pedro Segura, sastre, un florín | XVI | suelds |
| Maestre Domingo de Arrieta, para San Juan, medio florín | VIII | suelds |
| Maestre Miguel el cubero, para San Andrés, medio florín | VIII | suelds |
| Anthón de Arcega, criado de Joan Garro, medio ducado cuando se lo demandare | XI | suelds |
| Martín Garo, criado de maestre Joan Garro, doce sueldos para San Andrés | XII | suelds |
| Joan de Onate, para luego, medio florín | VIII | suelds |
| Joan Ebria, criado de maestre Joan el tapiador, y que él mismo amo a pagado por el, un florín | VIII | suelds |
| Anthón de Cerrán, criado del preboste, para San Andrés y que el preboste de paga por él, medio ducado | XI | suelds |
| | <hr/> | |
| | CXCIII | suelds |
| El preboste, a cumplimiento de docientos sueldos que faltaba, lo que prometió | VI | suelds |
| | <hr/> | |
| Suman | CC | suelds |
| Joan de Mangia, habitante en Manchones, para San Joan, prometió medio florín | VIII | suelds |
| | <hr/> | |
| Suma | CCVIII | Suelds |